

Santiago, 18 de julio de 2018

Sra.
Marie Claude Plumer Bodin
Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Superintendente del Medio Ambiente
Presente

Ref.: Res. Ex. N° 3/ ROL D-036-2018,
de fecha 12 de julio de 2018

Mat.: Solicitud de ampliación de plazo
Fiscal Instructor: Sebastián Tapia
Camus.

De nuestra consideración;

Por medio de la presente, en representación de Áridos San Pedro SpA, Rol Único Tributario N°76.257.756-9, estando dentro de plazo, solicito a Usted, en su rol de Jefa División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendente del Medio Ambiente, nos conceda una ampliación de plazo, por el mayor período posible de conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en relación al plazo que nos fue otorgado en Resolución Ex. N° 3/ ROL D-036-2018, de fecha 12 de julio de 2018, notificada con fecha 17 de julio pasado, con el objeto de poder subsanar e incorporar correctamente las observaciones realizadas al Programa de Cumplimiento presentado por mi representada, en virtud de lo dispuesto en la citada resolución.

Se adjunta documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

Sin otro particular, esperando contar con una acogida favorable a la presente solicitud, saluda atentamente.




Herbert Birchmeier Catalán
p. Áridos San Pedro SpA
RUT. 76.257.756-9

Datos de contacto:
Dirección: Moneda 920, oficina 608, Santiago
Cel.: 56-9-88298534/ 56-9-54139518
Mail: jorge.iturriaga@verticespa.com

JORGE REHBEIN OHACO
NOTARIO PUBLICO
BALMACEDA N° 279
FONO/ 22 850 3211
PUENTE ALTO
notariarehbein@terra.cl

COPIA AUTORIZADA

Notaría Jorge Rehbein Ohaco, de Puente Alto, Certifica que la copia del repertorio N° 619-2018, del Registro de Protocolo de Instrumentos Públicos de este Oficio Notarial, adjunta al presente documento, está conforme con su original.

NOTARIA JORGE REHBEIN OHACO
Balmaceda N° 279, comuna de Puente Alto
Fono **228503211** - **notariarehbein@terra.cl**
Protocolo de Instrumentos Públicos Repertorio N.º 619 del año 2018.
Cantidad de páginas documento (incluida la presente): cinco (5).
Puente Alto, a 29 de Mayo del año 2018.



EPME-2018-0529-1656

Puente Alto, a 29 de Mayo del año 2018.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según los indicado en la Ley N° 19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el código de verificación **EPME-2018-0529-1656**.

REP. N°619.-

PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

MANDATO ESPECIAL

ÁRIDOS SAN PEDRO SpA

A

FERNANDO BULNES CONCHA Y OTROS

En Puente Alto, República de Chile, a veintinueve de Mayo del año dos mil dieciocho, ante mí, **JORGE REHBEIN OHACO**, Notario Público Titular de esta jurisdicción, con domicilio en esta ciudad, calle Balmaceda número doscientos setenta y nueve, comparece: Don **VÍCTOR FREDDY VILLEGAS URIBE**, chileno, casado, empresario, cédula de identidad número once millones ochocientos sesenta y siete mil novecientos treinta y cinco guión cero, en representación, según se acreditará, de **ÁRIDOS SAN PEDRO SpA**, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y seis guión nueve, ambos domiciliados en Avenida Charles Aranguiz Sandoval número trescientos sesenta y siete, ex Circunvalación, comuna de Puente Alto, Provincia Cordillera, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: **PRIMERO:** Que en la representación que comparece, por este instrumento y en este acto, viene en otorgar **MANDATO ESPECIAL**, tan amplio como en derecho sea necesario, a don **FERNANDO BULNES CONCHA**, cédula de identidad número once millones trescientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta guión dos; a **HERBERT ANDRES BIRCHMEIER CATALAN**, cédula de identidad número diez millones doscientos veintisiete mil sesenta y siete guión tres; y, a don **JORGE FERNANDO ITURRIAGA ALAMOS**, cédula de identidad número dieciséis millones trescientos seis mil noventa y ocho guión uno; todos domiciliados en calle Moneda número novecientos veinte, Oficina seiscientos ocho, comuna



EPME-2018-0529-1656

Puente Alto, a 29 de Mayo del año 2018.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N° 19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el código de verificación **EPME-2018-0529-1656**.

JORGE REHBEIN OHACO

NOTARIO PUBLICO

BALMACEDA Nº 279

FONO/ 22 850 3211

PUENTE ALTO

notariarehbein@terra.cl

de Santiago, Región Metropolitana; para que actuando, indistintamente, uno cualquiera de ellos, en nombre y representación de **ÁRIDOS SAN PEDRO SpA**, la represente ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, marítimas, portuarias, aduaneras, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, ministerios, intendencias, gobernaciones, Superintendencia, Servicios y reparticiones Públicas, autoridades de orden tributario, de administración autónoma, organismos, servicios, Ministerio de Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia de Medio Ambiente, personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de presentaciones, solicitudes, peticiones, memoriales, incluso obligatorios, modificarlos o desistirse de ellos y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; pudiendo suscribir convenios, declaraciones simples y juradas, presentar descargos, proponer, negociar y tramitar un Programa de Cumplimiento ante cualquier proceso sancionatorio que este en curso o se desarrolle en el futuro, por las autoridades medioambientales, etcétera. En el cumplimiento del mandato los mandatarios están investidos de las más amplias facultades, pudiendo suscribir y otorgar por la Mandante, solicitudes, cartas, presentaciones, formularios, instrumentos públicos y privados, instrucciones y acuerdos, quedando facultados para convenir toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia o naturaleza o meramente accidentales: fijar precios y formas de pago, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, aún mayores que los usuales, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, percibir, entregar; pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la mandante; pactar cauciones; fijar multas; modificar estipulaciones; ejercitar y renunciar todos los derechos que competan al poderdante, ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y



EPME-2018-0529-1656

Puente Alto, a 29 de Mayo del año 2018.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº 19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el código de verificación **EPME-2018-0529-1656**.

aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, desahuciar, exigir rendición de cuentas, aprobarlas u objetarlas; designar peritos, tasadores, depositarios, administradores y demás funcionarios que fueren necesarios, pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones, y en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la mandante correspondan. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes.- **SEGUNDO:** En el cumplimiento del encargo cometidos Los Mandatarios estarán investidos de todas las facultades que en derecho sean necesarias, para representar a **ÁRIDOS SAN PEDRO SpA**, en todo Juicio de cualquier clase o naturaleza, ya sea civil, penal, arbitral, ambiental, administrativo, tributario, infraccional que actualmente tenga pendiente o que ocurra en lo sucesivo.- **TERCERO:** En el ejercicio del encargo los mandatarios actuando de la forma indicada, estarán investido con las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por reproducidas, con la especial limitación de no poder contestar demandas nuevas ni ser emplazado en gestión judicial alguna por su mandante ni absolver posiciones por este, sin la previa notificación personal a su mandante, de igual modo no podrá desistirse de la acción deducida, avenir ni transigir, ni percibir ni recibir suma alguna de dinero sin la comparecencia personal de su mandante. En el desempeño del mandato, se confieren al mandatario especialmente las facultades siguientes: demandar e iniciar cualquier otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civil, laboral, tributaria, administrativa, policía local o criminal; reconvenir, contestar demandas, querellas, acusación y reconveniciones, renunciar a los recursos o términos legales; presentar y ratificar querellas criminales; comprometer; otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes; aprobar convenios, votar en



EPME-2018-0529-1656

Puente Alto, a 29 de Mayo del año 2018.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N° 19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el código de verificación **EPME-2018-0529-1656**.

JORGE REHBEIN OHACO
NOTARIO PUBLICO

BALMACEDA N° 279
FONO/ 22 850 3211
PUENTE ALTO
notariarehbein@terra.cl

juntas de acreedores representando los intereses de su mandante. En el desempeño del mandato el mandatario podrá designar abogados patrocinantes y delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente.- **CUARTO:** Se faculta al portador de una copia autorizada de esta escritura para requerir las anotaciones y las inscripciones que correspondan en los registros respectivos, notarias y demás oficios públicos a que haya lugar.- **QUINTO: Personería.-** La personería de **VÍCTOR FREDDY VILLEGAS URIBLE** para actuar en representación de **ÁRIDOS SAN PEDRO SpA**, consta de la escritura pública de Modificación y Transformación de fecha uno de diciembre de dos mil catorce, otorgada en Notaría Pública de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, escritura que no se inserta por haberse tenido a la vista y ser conocida del Notario que autoriza.- Minuta redactada por el abogado Fernando Bulnes Concha.- Así lo otorga, previa lectura, ratifica y firma.- Se da copia.- Repertorio número seiscientos diecinueve quíen dos mil dieciocho.- Doy fe.-



JORGE PABLO
REHBEIN OHACO

Firmado digitalmente por JORGE PABLO REHBEIN OHACO
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=METROPOLITANA DE SANTIAGO, l=Cordillera, o=JORGE PABLO REHBEIN OHACO, ou=Notario, ti=ular 863, cn=JORGE PABLO REHBEIN OHACO, email=notariarehbein@terra.cl
Fecha: 2018.05.29 17:09:43 -04'00'



EPME-2018-0529-1656

Puente Alto, a 29 de Mayo del año 2018.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N° 19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el código de verificación **EPME-2018-0529-1656**.